RESOLUCION - No 1153
19 de diciembre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL AUTORIZA EL CAMBIO DE ESPECILADIAD A LA INSTITUCION EDUCATIVA SOR MARÍA JULIANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA.

Que mediante la resolución No. 517 del 11 de junio de 1999, la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca otorgó reconocimiento oficial de estudios Instituto Técnico de Bachillerato Comercial Sor María Juliana, que fue autorizada para otorgar el título de **Bachiller Académico Especialidad en Comercio y expedir el Diploma respectivo**.

Que mediante resolución 1667 del 33 de septiembre de 2002 de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca se ordenó la fusión de unos establecimientos educativos oficiales en el Departamento del Valle del Cauca ordena fusionar en una misma Institución Educativa la cual se denominará **INSTITUCION EDUCATIVA SOR MARIA JULIANA** compuesta por el Instituto Técnico de Bachillerato Comercial Sor María Juliana, Centro docente No 3 Sor María Anastasia, centro docente No 9 Duran Vernaza y Centro Docente 44 Rigoberto Orozco, de igual manera le otorgo el reconocimiento oficial a la Institución educativa conformada y dispone dicho acto administrativo dichos establecimientos educativos prestaran el servicio educativo en las mismas condiciones que las venían prestado.

Que la resolución 344 del 4 de octubre de 2005, por medio de la cual se restructuran las Instituciones educativas Oficiales en el municipio de Cartago Valle del Cauca, que fuera modificada por la resolución 581 de diciembre 1 de 2010 que en su Artículo primero ordeno que la **INSTITUCION EDUCATIVA SOR MARIA JULIANA** estaría conformada por Instituto Técnico de Bachillerato Comercial Sor María Juliana, Centro docente No 3 Sor María Anastasia y centro docente No 9 Duran Vernaza y Centro docente 44 Rigoberto Orozco Carmona actos administrativos expedidos por la Secretaría de Educación Municipal de Cartago.

Que la Rectora de la Institución Educativa Mag. Gloria Esperanza Peña Collazos solicitó se autorice a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR MARÍA JULIANA** ofrecer una nueva modalidad en la Media Técnica: denominada "**GESTIÓN CONTABLE SISTEMATIZADA**" para el año 2026.

9. Que el jefe de Oficina de Calidad y Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación, Abimael Marín Mejía, mediante menorando con consecutivo **CAR2025IE002514** emitió concepto favorable frente a la solicitud de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR MARÍA JULIANA**. E indico que la I E "puede otorgar el título de bachiller en la modalidad GESTION CONTABLE SISTEMATIZADA para el año 2026."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cambio de su especialidad a **GESTIÓN CONTABLE SISTEMATIZADA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR MARÍA JULIANA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR MARÍA JULIANA** queda autorizada para otorgar el título de **BACHILLER ACADÉMICO** en la modalidad de **GESTIÓN CONTABLE SISTEMATIZADA** y expedir el diploma respectivo a partir del año 2026.

Powered by CamScanner

RESOLUCION - No 1153
19 de diciembre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL AUTORIZA EL CAMBIO DE ESPECILADIAD A LA INSTITUCION EDUCATIVA SOR MARÍA JULIANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CARTAGO

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confieren los artículos 7.6, 7.8. y 7.12. de la Ley 715 de 2001 expedida por el Congreso de Colombia, los Decretos 006 de 2008 y 051 de 2016 expedidos por la Alcaldía Municipal de Cartago, la Resolución 3473 de 2015 proferida por la Alcaldía Municipal de Cartago y en desarrollo del Reglamento Territorial para el Ejercicio de la Función de Inspección, Vigilancia y Control del Sector Educativo en el Municipio de Cartago, Resolución 0102 de 2022.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67°, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el artículo 7. de la Ley 715 de 2001 establece las competencias de los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo. Administrar las instituciones y centros educativos, en los niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que la Resolución No. 2748 del 3 de diciembre de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional otorgó certificación al Municipio de Cartago Valle para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001.

Que de acuerdo con el artículo 151 y siguientes del capítulo II de la ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7 Numerales 7.8, 7.12, 7.13 de la ley 715 de 2001: corresponde a las secretarías de Educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 2.3.2.1.9 del Capítulo 1, del Título 2 de la Sección 5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, establece: "Modificaciones. Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes.

Powered by CamScanner

RESOLUCION - No 1153
19 de diciembre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL AUTORIZA EL CAMBIO DE ESPECILADIAD A LA INSTITUCION EDUCATIVA SOR MARÍA JULIANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución al área de gestión de la cobertura del servicio educativo de la secretaria de educación, para que se proceda a la actualización del Directorio Único de Establecimientos de Educación (DUE).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución por conducto de la unidad de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación Municipal y entregar una copia de la misma al representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR MARÍA JULIANA**, o a quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR MARÍA JULIANA** o a quien haga sus veces, que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación. El primero de ellos deberá interponerse ante esta Secretaría de Educación Municipal. El cual deberá interponerse dentro de los (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ANGELA MARIA RENDON MARIN
Secretaria de Educación Municipal

Archívese en: 600.44.3 Resoluciones

Elaboró: Jesús Adrián Peláez Marín - Unidad de Inspección, Vigilancia y Control.
Revisó: Jesús Adrián Peláez Marín - Unidad de Inspección, Vigilancia y Control.
Aprobó: Angela Maria Rendon Marin - secretaria de Educación

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO:
	NOTIFICACIÓN PERSONAL	VERSION: 1

GLORIA ESPERANZA PEÑA COLLAZOS, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **31.400.962**, se notificó personalmente del presente acto administrativo **número 1153 de fecha 19 de diciembre de 2025** POR **MEDIO DE LA CUAL AUTORIZA EL CAMBIO DE ESPECIALIDAD A LA INSTITUCION EDUCATIVA SOR MARÍA JULIANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA,** proferido por la Secretaría de Educación Municipal de Cartago – Valle del Cauca, en su condición de rectora de la institución educativa

Se hace entrega al notificado(a) de una copia íntegra, y gratuita de la providencia objeto de esta diligencia.

Se advierte al notificado(a) que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación. El primero de ellos deberá interponerse ante esta Secretaría de Educación Municipal. El cual deberá interponerse dentro de los (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Cartago, Valle del Cauca, a los 7 días del mes de enero del año 2026, siendo las 11 : 30 AM

NOTIFICADO(A):
NOMBRE: GLORIA ESPERANZA PEÑA COLLAZOS
C.C. 31.400.962

NOTIFICADOR(A)
NOMBRE: JESUS ADRIAN PELAEZ MARIN
C.C. 10.015.796
Unidad de Inspección, vigilancia y Vigilancia

Powered by CamScanner